

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2021-0142-R

Milagro, 21 de octubre de 2021

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**ADJUDICACIÓN DEL PROCESO Nro. "BID-L1223-FERUM-CNELMLG-DI-OB-001 "MLG
CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DEL CANTÓN MILAGRO
MEDIANTE PROGRAMA FERUM BID V GD"**

**ING. ALEX FERNANDO BENAVIDES MALDONADO
ADMINISTRADOR CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

QUE, el artículo 225 ibídem determina que forman parte del sector público los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

QUE, en concordancia con lo establecido en el considerando anterior, el artículo 226 de la Carta Magna prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, la norma ibídem en su artículo 288 prescribe también que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2021-0142-R

Milagro, 21 de octubre de 2021

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP;

QUE, el numeral 11 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 11.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 11. Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio”;

QUE, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013, de fecha 20 de marzo del 2013, el Gerente General de CNEL EP en uso de sus atribuciones resolvió crear la Unidad de Negocio Milagro, como área administrativa y operativa en la cual se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223;

QUE, el Directorio de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, mediante Resolución 04-009-2021 del 08 de junio de 2021, resolvió nombrar al Mgs. Rafael Marcos Vásquez Freire, en calidad de Gerente General Subrogante y como representante legal de la CNEL EP, para que de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación, Legal, Judicial y Extrajudicial de la Empresa;

QUE, mediante Testimonio de Escritura de Poder Especial del 31 de agosto de 2021, celebrado ante el Notario Sexagésimo Tercero de Guayaquil, el Mgs. Rafael Marcos Vásquez Freire, en calidad de Gerente General Subrogante y como tal representante legal de la CNEL EP, confirió el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ing. Alex Fernando Benavides Maldonado, para que administre la CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, estableciendo en su cláusula tercera, numerales segundo y séptimo textualmente lo siguiente: “DOS) Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por proceso de contratación, SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley, para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada”;

QUE, los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas disponen que, ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; y, en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2021-0142-R

Milagro, 21 de octubre de 2021

Contratación Pública y el artículo 27 de su Reglamento General de aplicación, se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 5768 del 22 de junio de 2021, en la que pone en conocimiento de la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 21010200000000, emitida por la Directora Administrativa Financiera por un valor de US\$ 103.496,41 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), incluido IVA para la MLG CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DEL CANTÓN MILAGRO MEDIANTE PROGRAMA FERUM BID V GD;

QUE, mediante memorando No. CNEL-MLG-DIS-2021-0517-M del 9 de julio de 2021, el Director de Distribución (E), solicitó a esta Administración, la autorización para iniciar el proceso BID-L1223-FERUM-CNELMLG-DI-OB-001, cuyo objeto de contratación es la "MLG CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DEL CANTÓN MILAGRO MEDIANTE PROGRAMA FERUM BID V GD" Esta Administración a través del comentario inserto en el recorrido de la hoja de ruta de dicho memorando autorizó, se continúe con el proceso correspondiente;

QUE, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación, establece como requisito previo al inicio de todo procedimiento precontractual que el objeto de la contratación se encuentre previsto en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). En tal virtud el Director de Adquisiciones (E) de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones, certificó el 29 de junio de 2021, que la contratación para la "MLG CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DEL CANTÓN MILAGRO MEDIANTE PROGRAMA FERUM BID V GD ", se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del año en curso, con el código CPC 542900122 correspondiente al proceso BID-L1223-FERUM-CNELMLG-DI-OB-001;

QUE, se realiza la publicación del Llamado a presentar oferta para el proceso Nro. BID-L1223-FERUM-CNELMLG-DI-OB-001 cuyo objeto es "MLG CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DEL CANTÓN MILAGRO MEDIANTE PROGRAMA FERUM BID V GD" en cumplimiento a lo dispuesto en la circular del SERCOP de fecha 15 de marzo de 2018, respecto a la "PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN FINANCIADOS CON PRESTAMOS Y COOPERACION INTERNACIONAL", en la que se proporcionan las directrices para las entidades contratantes que realicen procedimientos con préstamos de organismos internacionales, y de acuerdo con el Memorando Nro. MERNNR-VEER-2021-0087-ME;

QUE, el Líder de Adquisiciones MLG, mediante memorando Nro. CNEL-MLG-ADQ-2021-0799-M de fecha 20 de julio de 2021, remite a la Dirección Jurídica, la documentación para su revisión y elaboración de la Resolución de Inicio del Proceso No. BID-EC-L1223-FERUM-CNELMLG-DI-OB-001, cuyo objeto es la "MLG CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DEL CANTÓN MILAGRO MEDIANTE PROGRAMA FERUM BID V GD ";

QUE, mediante Resolución de Inicio No CNEL-MLG-ADM-2021-0092-R de fecha 22 de julio de 2021, esta Administración resolvió aprobar los pliegos y autorizar el inicio del Procedimiento de Comparación de Precios No. BID-EC-L1223-FERUM-CNELMLG-DI-OB-001, cuyo objeto es la "MLG CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DEL CANTÓN MILAGRO MEDIANTE PROGRAMA FERUM BID V GD", con un presupuesto referencial de US\$ 103.496,41 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 41/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el IVA. Se designó como miembros de la Comisión de Evaluación a los siguientes servidores: Ing. Elva Estefanía Rivadeneira Lara, delegada Técnica; Ing. Mildre Chávez Tomalá, delegada Financiera y el Abg. Carlos Jácome Ramos, delegado Jurídico;

QUE, mediante memorando CNEL-MLG-ADQ-2021-0840-M de fecha 02 de agosto del 2021 la Líder de Adquisiciones, remite a los miembros de la Comisión Técnica las preguntas generadas con la finalidad que se dé Respuestas y Aclaraciones en la etapa precontractual del procedimiento No.

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2021-0142-R

Milagro, 21 de octubre de 2021

BID-L1223-FERUM-CNELMLG-DI-OB-001, mediante Acta de fecha 03 de agosto 2021 los miembros de la Comisión responden las preguntas formuladas por los oferentes interesados, y realizar las respectivas aclaraciones;

QUE, cumpliendo con el cronograma establecido para el procedimiento BID-L1223-FERUM-CNELMLG-DI-OB-001, mediante correo zimbra la Ing. Eliana Villegas A., comunica a los miembros de la Comisión Técnica que; “ hasta las 10H00 del día Jueves 26 de Agosto del 2021, se cerró el periodo de recepción de ofertas según lo establecido en los documentos de la convocatoria”;

QUE, mediante Acta de Apertura de Ofertas, del 26 de agosto de 2021, se recibieron SIETE (07) ofertas entregadas por: **1) CONSORCIO ELÉCTRICO CYG (CANDO IZA FRANKLIN FERNANDO – GUAYANLEMA MARTINEZ HECTOR LUIS), 2) CASTAÑEDA ORDOÑEZ OSCAR STALIN, 3) CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y TECNOLÓGICAS CONSITECNO S.A., 4) SALAZAR ROMÁN MAYRA UBALDINA, 5) CEDILLO RIVAS FÉLIX ALÍ, 6) CONSORCIO FURIOUS (PEÑARANDA MEDINA JACKSON BELISARIO – IZA GUALOTO WILSON KLEVER – PROAÑO PÉREZ NOE FERNANDO – VILLEGAS CARRIÓN JOSÉ LUIS), 7) ELECTRICAODETH S.A;**

QUE, mediante Memorando Nro. CNEL-MLG-MNT-2021-0342-M, de fecha 04 de octubre de 2021, dirigido a esta Administración, por parte de la Ing. Elva Rivadeneira Lara, en su calidad de Delegada de la Comisión Técnica del proceso BID-EC-L1223-FERUM-CNELMLG-DI-OB-001 cuyo objeto es la “MLG CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DEL CANTÓN MILAGRO MEDIANTE PROGRAMA FERUM BID V GD “, remite el acta de calificación e informe de resultados y en la cual recomienda al señor Administrador de la Unidad de Negocio adjudicar: “...al oferente: **ELECTRICAODETH S.A.** por cuanto fue la única oferta que cumple con todos los requisitos exigidos en los pliegos y TDR del proceso, con una oferta económica de **USD \$ 90.585,35 (Noventa Mil Quinientos Ochenta y Cinco con, 35/100) Dólares de los Estados Unidos de América** y por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en los TDR publicados, finalmente por así convenir a los intereses Técnicos – Económicos de la CNEL EP – Unidad de Negocio Milagro. Mediante sumilla inserta en el recorrido de la hoja de ruta del memorando, el señor Administrador de la Unidad de Negocio, refiere; “Autorizado continuar con el proceso “;

QUE, la Líder de Adquisiciones MLG, mediante memorando Nro. CNEL-MLG-ADQ-2021-1157-M, de fecha 04 de octubre del 2021, remite a la Dirección Jurídica, la documentación para su revisión y elaboración de la Resolución de Adjudicación del Proceso Nro. BID-EC-L1223-FERUM-CNELMLG-DI-OB-001, cuyo objeto es: ““MLG CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DEL CANTÓN MILAGRO MEDIANTE PROGRAMA FERUM BID V GD “;

En uso de las atribuciones que le confiere el Poder Especial otorgado por el Gerente General Subrogante de la CNEL EP, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP; conforme las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y las Leyes aplicables, esta Administración;

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR, el contrato correspondiente al proceso de contratación bajo la modalidad de Comparación de Precios Nro. BID-EC-L1223-FERUM-CNELMLG-DI-OB-001, cuyo objeto es la “MLG CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DEL CANTÓN MILAGRO MEDIANTE PROGRAMA FERUM BID V GD “, al oferente **ELECTRICAODETH S.A.**, con REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE No. 0993137952001, por el valor de **USD \$ 90.585,35 (NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON, 35/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, sin incluir IVA.

SEGUNDO: DISPONER, al área de Adquisiciones, publicar la presente Resolución de Adjudicación, y toda la

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2021-0142-R

Milagro, 21 de octubre de 2021

documentación relevante del proceso Nro. BID-EC-L1223-FERUM-CNELMLG-DI-OB-001, informando el nombre del proveedor adjudicado, el objeto y el monto respectivo.

TERCERO. - REMITIR el expediente del Proceso Nro. BID-EC-L1223-FERUM-CNELMLG-DI-OB-001, a la Dirección Jurídica para la elaboración del respectivo Contrato a suscribir con el oferente ELECTRICAODETH S.A con Registro Único de Contribuyente Nro. 0993137952001.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Alex Fernando Benavides Maldonado
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - MLG

mm/am